



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Somos  
Gente

# Resolución Directoral Regional

N.º 1660 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 20 JUN. 2023

Visto, El expediente N° 001-2023567451 de fecha 23 de mayo de 2023, que contiene el Oficio N° 1536-2023-PGE-GRSM/PPR/DVSV; sobre la rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 2238-2022-GRSM/DRE, de fecha 10 de noviembre de 2022, recaído en el expediente Judicial N° 00524-2016-0-2208-JM-LA-01, en un total de veinte (20) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*, Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 2238-2022-GRSM/DRE, de fecha 10 de noviembre de 2022, contiene un error material involuntario, al haber consignado erróneamente en la denominación contenida en el considerando cuarto y en el artículo primero y segundo de su parte resolutive, el nombre y en la parte resolutive en la que la resuelve de la beneficiaria al consignar AMADA AMACIFUEN SAAVEDRA asimismo la que declara **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 17 de abril de 2017, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto y debiendo ser lo correcto **AMADA ELENA AMACIFUEN SAAVEDRA y FUNDADA** la demanda mediante Casación N° 10374-



Documento Nro: 019-2023955902. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a12c5742qebe4q441bq8a4bq7f6b0561948c>



# Resolución Directoral Regional

N.º 1660 -2023-GRSM/DRE

2018 de fecha 27 de enero de 2020, que reconoce por mandato judicial, recaído en el expediente N° 00524-2016-0-2208-JM-LA-01 y mediante el Oficio N° 1536-2023-PGE-GRSM/PPR/DVSV de fecha 23 de mayo de 2023, que solicita la rectificación de la resolución;

Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 2238-2022-GRSM/DRE, de fecha 10 de noviembre de 2022, que reconoce por mandato judicial, recaído en el expediente N° 00524-2016-0-2208-JM-LA-01, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación y la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión e base al 30% y 5% de su remuneración total o íntegra, a favor de **AMADA ELENA AMACIFUEN SAAVEDRA**, de la siguiente manera:

ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
<b>CONSIDERANDO CUARTO</b>	Que, la accionante <b>AMADA AMACIFUEN SAAVEDRA</b> , interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00524-2016-0-2208-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 17 de abril de 2017, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, resolvió declarar <b>INFUNDADA</b> la demanda, (...);	Que, la accionante <b>AMADA ELENA AMACIFUEN SAAVEDRA</b> , interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00524-2016-0-2208-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 17 de abril de 2017, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, resolvió declarar <b>INFUNDADA</b> la demanda, (...);
<b>ARTICULO PRIMERO</b>	<b>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL</b> , recaído en el expediente N° 00524-2016-0-2208-JM-LA-01 a favor de <b>AMADA AMACIFUEN SAAVEDRA</b> ,(...), siendo <b>FUNDADA</b> demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 17 de abril de 2017, emitida	<b>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL</b> , recaído en el expediente N° 00524-2016-0-2208-JM-LA-01 a favor de <b>AMADA ELENA AMACIFUEN SAAVEDRA</b> ,(...), siendo <b>FUNDADA</b> demanda mediante Casación N° 10374-2018 de fecha 27 de enero de 2020,





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Somos  
Gente

# Resolución Directoral Regional

N.º 1660 -2023-GRSM/DRE

	por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto,(...).	emitida ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República ,(...).
<b>ARTICULO SEGUNDO</b>	<b>AUTORIZAR</b> a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 06.	<b>AUTORIZAR</b> a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Casación N° 10374-2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



Firmado digitalmente por:  
PINEDO CASIQUE Alicia FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY FÉ  
CARGO:  
SECRETARIA GENERAL  
(E)  
INDI: CERTIFICA: QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL  
Fecha: 20/06/2023 12:15:30-0500



Firmado digitalmente por:  
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Fecha: 18/06/2023 12:54:16-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
MEGO GARCÍA Kevin Arnold  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY V° B°  
CARGO:  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
Fecha: 18/06/2023 11:35:25-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
MUÑOZ RIVERO Lolín FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V° B°  
CARGO:  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
Fecha: 15/06/2023 11:06:29-0500

AIP/DRESM  
KAMG/AJ  
IEBP/AJ



Documento Nro: 019-2023955902. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a12c5742qebe4q441bq8a4bq7f6b0561948c>